Al despacho de la señora Juez, paso la presente diligencia, informando que reposa memorial presentado por el ejecutante pretendiendo repetir el oficio de medida cautelar, se pone de presente que la oficina de Instrumentos Públicos negó aplicar la medada. Sírvase proveer. Bucaramanga, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós

AUTO: 168-S

De acuerdo con el informe secretarial que antecede y advirtiendo que reposa memorial a folio 112 del expediente digital mediante el cual la parte ejecutante depreca repetir el oficio N° 547 dirigido a la oficina de registro, para que se inscriba la medida cautelar.

Auscultada la documental que milita en el proceso, se tiene que reposa a foliatura 206 respuesta emitida por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos, adiado el 28 de julio de 2022 en el cual expone los argumentos para no dar aplicación a la medida en comento

206

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BUCARAMANGA

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 1

Impreso el 28 de Julio de 2022 a las 11:42:44 am

El documento OFICIO Nro 547 del 01-07-2022 de JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES de BUCARAMANGA presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2022-300-6-27657 vinculado a la Matricula Inmobiliaria:

Y CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2022-300-1-145815

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: EL DEMANDADO NO ES TITULAR INSCRITO DEL DERECHO REAL DE DOMINIO, Y, POR TANTO, NO PROCEDE EL EMBARGO. (NUMERAL 1 DEL ART. 593 DEL CGP).

Así las cosas, se niega la solicitud elevada por la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LENIX YADIRA PLATA LIEVANO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA, BUCARAMANGA, 17 DE NOVIEMBRE DE 2022

LA SECRETARIA

FRANCIS FLOREZ CHACON

Firmado Por:

Lenix Yadira Plata Lievano

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 003

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac26c6a007f86f359db9e1a8412cb63e58c37b691d2afae3c00668e6dbb5c996**

Documento generado en 16/11/2022 10:40:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica